

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 52 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS BECAS POR LA EDUCACIÓN EN CARTAGENA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos vigentes de la institución, son funciones del Consejo Superior: expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso.
- b) Que el Código de Buen Gobierno, aprobado a través del Acuerdo 40 del 24 de octubre de 2016, señala que “(...) la Fundación Universitaria Los Libertadores tiene como objetivo orientar el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad educativa libertadora, para la apropiación de los valores fundacionales Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia.”
- c) Que el artículo 2.º de la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva, 7 del 23 de febrero del año 2017, señala como “(...) responsabilidad y compromiso de todos los miembros de la Institución velar por el cumplimiento de los máximos principios fundacionales de la justicia social, la solidaridad y la igualdad de oportunidades, (...)”
- d) Que, conforme al Informe de Calidad de Vida 2020- Especial Impacto COVID -19, Cartagena Como Vamos, se observa que Cartagena es la ciudad con mayor nivel de pobreza entre las principales capitales de Colombia, pues el 25,9% de los Cartageneros, es decir, 252.992 personas no logran obtener ingresos mensuales mínimos de \$257.433 para adquirir vivienda, servicios públicos, transporte y alimentación. Así mismo, en dicho informe se observa que Cartagena pasó de tener una tasa de desempleo de 7,3% en el trimestre mayo-julio de 2019 a un 20,5% en el 2020, volviendo a los niveles de hace 10 años; ahora bien, respecto de la tasa de desempleo juvenil, antes de la pandemia, se mostraba una aceleración, registrándose al trimestre abril-junio 2020 la más alta en la última década con el 33,7%
- e) Que diversas fuentes señalan que la vulnerabilidad del empleo en Cartagena por COVID-19 se debe principalmente por su vocación de ciudad turística, donde más del 40% de los ocupados se desempeña en actividades de comercio, alojamiento, restaurantes o actividades artísticas, actividades todas ellas suspendidas a partir de la atención de la emergencia derivada de la pandemia. Entonces, es notorio el impacto que ha dejado el COVID-19 en el mercado laboral cartagenero, a lo que se suma que alrededor de 100 mil cartageneros dejaron de estar ocupados en el último año, lo que sin dudas traerá grandes consecuencias en los niveles de pobreza de la ciudad.
- f) Que, en el mismo sentido, para el 2019 había 214.127 viviendas en toda la ciudad, de ellas el 69% pertenece a estratos 1 y 2, a lo que se suma que, en Cartagena, por cada persona en edad de trabajar hay una persona económicamente dependiente, es decir, existe una alta dependencia sobre la población económicamente activa, sin dejar de lado el hecho de que el 3%, lo que equivale a 33 mil cartageneros, viven en indigencia.
- g) Que, la Institución ha adquirido valiosas experiencias respecto de la implementación de los programas de becas, por ende, se evaluó la necesidad de crear becas para los aspirantes y estudiantes en la ciudad de Cartagena, a fin de contribuir socialmente a la situación por la que atraviesa la ciudad.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 52 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS BECAS POR LA EDUCACIÓN EN CARTAGENA

- h) Que conforme con los principios institucionales que fundamentaron la creación de la institución se considera importante procurar el acceso a la educación superior en Cartagena teniendo en cuenta las dificultades económicas y sociales que enfrenta la ciudad, especialmente, la comunidad de jóvenes y niños.
- i) Que es evidente que la Institución tiene como sello la función social y, en ese sentido, está comprometida con la ampliación del acceso a la educación superior de los más vulnerables, como un mecanismo de fortalecimiento de proyectos de vida.

Por lo anterior, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear un programa de becas para los estudiantes de los programas pregrado que se ofertan en la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar los criterios generales para la priorización de la designación de las becas, así:

1	Nivel socioeconómico
2	Tipo de colegio de egreso
3	Número de personas que conforman el núcleo familiar
4	Ingresos certificados del núcleo familiar
5	Edad /
6	Es padre o madre cabeza de familia
7	Es beneficiario de un programa del Ministerio de Educación Nacional (administrado por el ICETEX), Gobernación de Bolívar o Alcaldía de Cartagena
8	Es parte de grupos poblacionales con protección especial
10	Tiene hermanos estudiantes activos en la institución

ARTÍCULO TERCERO. Los requisitos generales para el otorgamiento y la renovación se definirán previamente para cada convocatoria según la reglamentación que emita la Rectoría. Las postulaciones serán analizadas y aprobadas semestralmente, por un grupo evaluador designado por la Rectoría. En todo caso, la decisión deberá estar debidamente motivada en los términos de los criterios señalados por la convocatoria. Así mismo, el número de becas a otorgar estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que defina la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Los niveles de prioridad establecidos para el presente programa serán:

• **Estudiantes nuevos**

Prioridad 1: Beca del 60%

Prioridad 2: Beca del 50%

Prioridad 3: Beca del 40%

Prioridad 4: Beca del 30%

• **Estudiantes antiguos**

Prioridad 1: 2 y 3 semestre: Beca del 25%

Prioridad 2: 4 y 5 semestre: Beca del 20%

Prioridad 3: 6 a 9 semestre: Beca del 30%

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 52 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS BECAS POR LA EDUCACIÓN EN CARTAGENA

ARTÍCULO QUINTO. Los beneficiarios deberán renovar la Beca por la educación en Cartagena, acreditando que ha cumplido con las condiciones establecidas por la normatividad interna emitida por la Rectoría para tal fin, en todo caso, se deberán observar dos criterios mínimos: promedio acumulado del 4.0 y haber inscrito la totalidad de espacios académicos para el semestre, según el correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO SEXTO. Al presente acuerdo le es aplicable la Política de Sostenibilidad Financiera de la Institución, aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Superior No. 18 del 27 de julio de 2017 o la que la modifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020.



JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ ESPINOSA

Presidente del Consejo



MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO

Secretaria del Consejo

Revisó:

Ángela María Merchán Basabe. Rectora
Cristina Vergara Ángel. Vicerrectora de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales
Johana Prada Montaño. Secretaria General
Marcela Panqueba. Gerente Comercial y de mercadeo
Sergio Esteban Gómez. Director Regional de Cartagena
Johana Prada Montaño. Secretaria General

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1 DEL 13 DE ENERO DE 2021
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS “AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA” PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2021 (2021-1).**

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 69 de la constitución política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, el cual debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales, y, en general, con la garantía de los derechos fundamentales que propendan por el adecuado ejercicio de los fines esenciales del Estado sociales, democrático y constitucional de derecho.

El artículo 42, literal g de los Estatutos de la Institución establece que, dentro de las Funciones del Rector, se encuentran, entre otras, la de “Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes (...)”, así como la de “Dirigir la Fundación de acuerdo a los Estatutos, las determinaciones de la Asamblea General del Consejo Superior y del Consejo Académico (...).”

Tal como lo señala el Consejo Superior, el Informe de Calidad de Vida 2020- Especial Impacto COVID -19, Cartagena Como Vamos, se observa que Cartagena es la ciudad con mayor nivel de pobreza entre las principales capitales de Colombia, pues el 25,9% de los Cartageneros, es decir, 252.992 personas no logran obtener ingresos mensuales mínimos de \$257.433 para adquirir vivienda, servicios públicos, transporte y alimentación. Así mismo, en dicho informe se observa que Cartagena pasó de tener una tasa de desempleo de 7,3% en el trimestre mayo-julio de 2019 a un 20,5% en el 2020, volviendo a los niveles de hace 10 años; ahora bien, respecto de la tasa de desempleo juvenil, antes de la pandemia, se mostraba una aceleración, registrándose al trimestre abril-junio 2020 la más alta en la última década con el 33,7%

Así mismo, el Consejo Superior refiere que hay diversas fuentes señalan que la vulnerabilidad del empleo en Cartagena por COVID-19 se debe principalmente por su vocación de ciudad turística, donde más del 40% de los ocupados se desempeña en actividades de comercio, alojamiento, restaurantes o actividades artísticas, actividades todas ellas suspendidas a partir de la atención de la emergencia derivada de la pandemia. Entonces, es notorio el impacto que ha dejado el COVID-19 en el mercado laboral cartagenero, a lo que se suma que alrededor de 100 mil cartageneros dejaron de estar ocupados en el último año, lo que sin dudas traerá grandes consecuencias en los niveles de pobreza de la ciudad.

En el mismo sentido, para el 2019 había 214.127 viviendas en toda la ciudad, de ellas el 69% pertenece a estratos 1 y 2, a lo que se suma que, en Cartagena, por cada persona en edad de trabajar hay una persona económicamente dependiente, es decir, existe una alta dependencia sobre la población económicamente activa, sin dejar de lado el hecho de que el 3%, lo que equivale a 33 mil cartageneros, viven en indigencia.

En consideración de todo lo anterior, el Consejo Superior, mediante el acuerdo No. 52 de 15 de diciembre de 2020, creó el programa de becas para la educación en Cartagena, asignando a la Rectoría las facultades plenas para su reglamentación, según el artículo 3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto de la Resolución. Reglamentar la convocatoria 2021-1 para la asignación de becas educativas para la población de Cartagena, estableciendo las bases para la postulación, las directrices para su desarrollo y evaluación, así como los criterios de selección, asignación y renovación.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1 DEL 13 DE ENERO DE 2021
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS “AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA” PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2021 (2021-1).**

Artículo 2º. Alcance. Aspirantes a los programas de pregrado ofrecidos por la Fundación Universitaria Los Libertadores en la sede Cartagena, en cualquiera de las metodologías (presencial, distancia y virtual), que cumpla con los requisitos y condiciones consagrados de postulación.

Parágrafo único. El Comité de Becas Cartagena será el encargado de definir, con base en la información suministrada por los aspirantes durante la convocatoria y sujeto a la disponibilidad presupuestal, el número de becas a otorgar, el porcentaje y la cuantía de las becas de cada convocatoria.

Artículo 3º. Requisitos para postularse. El aspirante a la Beca deberá cumplir con los siguientes requisitos durante su postulación.

3.1. Aspirantes o estudiantes nuevos

- a) Cumplir el proceso de admisión de acuerdo con lo establecido por la Fundación Universitaria Los Libertadores para el periodo correspondiente al programa de pregrado de interés.
- b) Presentar dificultades socioeconómicas para el pago de su matrícula del semestre al que aplique para la beca.
- c) Diligenciar el formulario de postulación con información verídica y comprobable, en el momento que se requiera.
- d) No ser transferente externo, interno o estudiante de reintegro.

3.2. Estudiantes antiguos

- a) Ser estudiante de pregrado activo en el periodo inmediatamente anterior al que aspira para aplicación de la beca, en todo caso, el último semestre cursado y aprobado deberá ser mínimo el primer semestre.
- b) Presentar dificultades socioeconómicas para el pago de su matrícula del semestre al que aplique para la beca.
- c) Tener un promedio acumulado de igual o superior a 4.0, en el semestre anterior a la postulación a la convocatoria.
- d) Seleccionar e inscribir la totalidad de espacios académicos del plan de estudios en el periodo académico al que aplica la beca.
- e) No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- f) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la Institución.
- g) Diligenciar el formulario de postulación con información verídica y comprobable. La información será verificada en el momento que se requiera.

Artículo 4º. Criterios de priorización. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 52 del 15 de diciembre de 2020 del Consejo Superior, los criterios generales de evaluación de las postulaciones y asignación de la Beca son:

1	Nivel socioeconómico
2	Tipo de colegio de egreso
3	Número de personas que conforman el núcleo familiar
4	Ingresos certificados del núcleo familiar
5	Edad
6	Si es padre o madre cabeza de familia
7	Si es beneficiario de un programa del Ministerio de Educación Nacional (administrado por el ICETEX), Gobernación de Bolívar o Alcaldía de Cartagena
8	Si es parte de grupos poblacionales con protección especial
9	Si tiene hermanos estudiantes activos en la institución



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1 DEL 13 DE ENERO DE 2021
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS “AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA” PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2021 (2021-1).**

Nivel socioeconómico	Sisben Nivel 1 (Puntaje Área urbana 0 a 44.79 y Área rural 0 a 32.98)	Sisben Nivel 2 (Puntaje Área urbana 44.80 a 51.57 y Área rural 32.99 a 37.80)	Sisben Nivel 3 (Puntaje Área urbana 51.58 a 100 y Área rural 37.81 a 100)	Estrato 1 y 2	Estrato 3 y 4	Estrato 5 y 6
Puntaje	5	4	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio			5			

Tipo de colegio de egreso	Público	Régimen especial	Privado
Puntaje	2	1	0
Puntaje máximo por criterio	2		

Número de personas que conforman el Núcleo Familiar	Más de 5	Vive solo	2 a 4
Puntaje	3	2	1
Puntaje máximo por criterio	3		

Ingresos certificados del núcleo familiar	1 a 2 SMMLV	3 a 4 SMMLV	5 a 6 SMMLV	Más de 6 SMMLV
Puntaje	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio		3		

Edad del aspirante	Menor de Edad	Entre 18 y 24 años	Más de 25
Puntaje	3	2	1
Puntaje máximo por criterio	3		

Tiene hijos	Más de 2	2	1	Sin hijos
Puntaje	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio		3		

Es beneficiario de algún programa del Ministerio de Educación Nacional (administrado por el ICETEX), Gobernación de Bolívar o Alcaldía de Cartagena	No	Si
Puntaje	5	1
Puntaje máximo por criterio	5	

Hace parte de grupos poblacionales con protección especial	Si	No
Puntaje	3	1
Puntaje máximo por criterio	3	

Tiene hermanos que sean estudiantes activos en la Institución	Si	No
Puntaje	3	1
Puntaje máximo por criterio	3	

Parágrafo único. Los criterios de priorización para la asignación de las becas no son excluyentes para la postulación.

Artículo 5º. Escalas de asignación. A partir de la documentación aportada por los postulantes, el Comité de Becas Cartagena (en adelante el Comité), procederá a la evaluación y asignación de las becas, a partir de los criterios descritos en el artículo 3 de la presente resolución, así:

5.1. Aspirante o estudiante nuevo:

Prioridad	1	2	3	4	5
Beca otorgada	60%	50%	40%	30%	15%

5.2. Estudiante Antiguo:

Prioridad	1	2	3
Semestre al que ingresa	2 y 3	4 y 5	6 a 9
Beca otorgada	25%	20%	30%

Parágrafo 1: En caso de empate entre dos o más postulantes, corresponde al comité definir los criterios de desempate. Para lo cual, el Comité podrá solicitar información adicional.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1 DEL 13 DE ENERO DE 2021
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS “AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA” PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2021 (2021-1).**

Parágrafo 2: La asignación de los beneficios se hará de acuerdo con los resultados de la escala de evaluación definida en la presente resolución en forma descendente, hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria.

Artículo 6º. Postulación. Los estudiantes que decidan postularse deberán entregar mediante el formulario de postulación previsto por la Institución los siguientes documentos:

- a. Carta dirigida al comité de becas exponiendo las razones y dificultades por las cuales aplica en la convocatoria.
- b. Certificación o soporte de afiliación a SISBEN o EPS.

Parágrafo 1. La evaluación de los criterios para el otorgamiento de la Beca se realiza con base en la información aportada por una única vez, en la fecha establecida en el cronograma, el aspirante no podrá entregar información complementaria una vez completada su postulación, salvo en los casos que la institución lo considere necesario.

Parágrafo 2. En ninguna circunstancia se recibirán postulaciones o documentos después del 9 de febrero de 2021.

Parágrafo 3. En caso de que la Fundación Universitaria los Libertadores, dentro de su proceso de revisión de la documentación, encuentre que algún documento ha sido obtenido por medio de conductas de falsificación, procederá a la expulsión inmediata del candidato de la convocatoria, así como a la toma de las respectivas medidas disciplinarias y penales.

Parágrafo 4. Se aclara que, a pesar de existir libertad probatoria para certificar los criterios de priorización, los documentos que se alleguen deben ser idóneos y veraces.

Artículo 7º. Convocatoria. El desarrollo de la convocatoria de becas que se reglamenta por medio de la presente resolución se hará mediante publicación en la página web de la Institución y de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	RESPONSABLE
Publicación de información de Becas	15 de enero de 2021	19 de enero de 2021	Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Recepción de formulario de postulación y de los documentos	20 de enero de 2021	27 de enero de 2021	Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Cierre de Convocatoria	27 de enero de 2021 a las 6:00 p.m.		Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Revisión de documentación aportada	28 de enero de 2021	01 de febrero de 2021	Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Evaluación de requisitos y preparación del análisis de los postulados para presentar al Comité	02 de febrero de 2021	03 de febrero de 2021	Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Análisis de la propuesta de postulación, evaluación y asignación de becas	05 de febrero de 2021		Comité de Becas
Publicación de resultados	09 de febrero de 2021		Comité de Becas

Parágrafo único. Durante la etapa de revisión, la Institución podrá solicitar al postulante la ampliación o aclaración de la información suministrada en caso de estimarlo necesario, quien dispondrá de tres días para dar cumplimiento a lo requerido.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1 DEL 13 DE ENERO DE 2021
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS “AVANZAMOS
CONTIGO CARTAGENA” PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2021 (2021-1).**

Artículo 8º. Coexistencia. Las becas otorgadas mediante la presente convocatoria no serán acumulables con otro tipo de beneficios económicos al interior de la institución. En caso de coexistir dos o más beneficios económicos aplicables, el beneficiario deberá escoger la opción que mejor se ajuste a su situación particular.

Artículo 9º. Compromisos del estudiante. Durante el semestre que se otorgue la beca, el beneficiario deberá cumplir con un mínimo de 32 horas semestrales de espacios de formación integral, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar.

Artículo 10º. Divulgación y comunicación de resultados. La lista de beneficiarios será publicada en la página web de la institución el día 09 de febrero de 2021, con la finalidad de que los postulantes consulten el resultado final y los beneficiados continúen con la formalización del beneficio otorgado conforme a los procedimientos institucionales para tal fin.

Parágrafo único: Las personas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias tendrán un término de tres días para manifestar la aceptación del beneficio e iniciar con el respectivo proceso de formalización del beneficio, so pena de entender que ha renunciado al mismo, procediendo a la asignación al siguiente candidato en la lista.

Artículo 11º. Renuncia expresa a beneficios y/o descuentos. Con la postulación a la convocatoria, el estudiante manifiesta y reconoce de forma expresa, que sólo podrá solicitar la aplicación de los beneficios y/o descuentos que se encuentren vigentes al momento de finalizar la convocatoria, en caso de no resultar seleccionado como beneficiario.

Artículo 12º. Renovación. La renovación del beneficio otorgado en el marco de la presente resolución está sujeto a la disponibilidad presupuestal de próximas vigencias.

En caso de que presupuestalmente sea viable, para solicitar la renovación de la Beca, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Demostrar que sus dificultades socioeconómicas no han variado.
- b) Haber cumplido con las 32 horas semestrales de espacios de formación integral.
- c) Haber tenido un promedio acumulado de 4.0
- d) Haber inscrito la totalidad de espacios académicos para el semestre, según el correspondiente plan de estudios.
- e) No haber reprobado espacios académicos en el periodo académico cursado.
- f) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la Institución.
- g) Diligenciar el formulario de renovación dentro de los tiempos que establezca la Institución.

Artículo 13º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firma en original

ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º 4 DEL 27 DE ENERO DE 2021 POR LA
CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 1 DEL 13 DE ENERO DE 2021
BECAS «AVANZAMOS CONTIGO CARTAGENA» PARA EL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2021 (2021-1).**

**LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN
EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES**

CONSIDERANDO QUE

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, el cual debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales y, en general, con la garantía de los derechos fundamentales que propendan por el adecuado ejercicio de los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho.

El literal g) del artículo 42 de los Estatutos de la Institución establece que dentro de las Funciones del Rector se encuentran, entre otras, la de «Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes (...), así como la de «Dirigir la Fundación de acuerdo con los Estatutos, las determinaciones de la Asamblea General del Consejo Superior y del Consejo Académico (...).».

Mediante el Acuerdo N.º 52 de 15 de diciembre de 2020 el Consejo Superior creó el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena», confiriéndole en su artículo 3 a la Rectoría las facultades plenas para su reglamentación.

Debido a las restricciones a la libre circulación en el territorio nacional decretadas por las autoridades competentes en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de covid-19, se ha identificado la necesidad de ampliar el cronograma inicialmente previsto en la Resolución Rectoral N.º 01 de 13 de enero de 2021, con el fin de permitir la participación de un mayor número de personas potencialmente interesadas en la convocatoria del programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena».

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificación del cronograma: Se modifica el artículo 7 de la Resolución Rectoral N.º 01 de fecha 13 de enero de 2021, el cual quedará así:

Artículo 7º. Convocatoria. El desarrollo de la convocatoria de becas que se reglamenta por medio de la presente resolución se hará mediante publicación en la página web de la Institución y de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	RESPONSABLE
Publicación de información de Becas	15 de enero de 2021	19 de enero de 2021	Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Recepción de formulario de postulación y de los documentos	20 de enero de 2021	05 de febrero de 2021	Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Cierre de Convocatoria	05 de febrero de 2021 a las 6:00 p.m.		Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Revisión de documentación aportada	06 de febrero de 2021		Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Evaluación de requisitos y preparación del análisis de los postulados para presentar al Comité	07 de febrero de 2021		Dirección de Estudiantes y Dirección de Cartagena
Análisis de la propuesta de postulación, evaluación y asignación de becas	08 de febrero de 2021		Comité de Becas
Publicación de resultados	09 de febrero de 2021		Comité de Becas

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º 4 DEL 27 DE ENERO DE 2021 POR LA
CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 1 DEL 13 DE ENERO DE 2021
BECAS «AVANZAMOS CONTIGO CARTAGENA» PARA EL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2021 (2021-1).**

Parágrafo único. Durante la etapa de revisión, la Institución podrá solicitar la ampliación o aclaración de la información suministrada, en caso de estimarlo necesario, para lo cual, procederá a realizar el respectivo procedimiento al postulante, quien dispondrá de tres días para dar cumplimiento a lo requerido.

Artículo 2º. Integralidad: Las demás disposiciones de la Resolución Rectoral N.º 01 de 13 de enero de 2021 continúan vigentes.

Artículo 3º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firma en original

ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora

SR